



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

Secretaria. Riohacha, enero 25 de 2024.

Paso el proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda fue notificada oportunamente conforme al decreto 806 de 2020, pero la misma guarda silencio, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C. De P. laboral. Provea.

DORALA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Proceso Ordinario de ANTONIO RAFAEL AHUMADA HERNÁNDEZ contra BIG GROUP SALINAS DE COLOMBIA.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00043-00

Auto Interlocutorio

En atención a lo informado por secretaria, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada y no contestada la demanda por la empresa BIG GROUP SALINAS DE COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar las pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

CUARTO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,